



NECESIDADES A CUBRIR

La Unidad Alimentaria Mercamadrid, donde se ubica el Centro Administrativo de MERCAMADRID, S.A., se encuentra situada en el km.3,800 de la carretera de Villaverde a Vallecas, en el Distrito de Villa de Vallecas, al sur de Madrid. Las elevadas cantidades de género alimentario que a diario se distribuye en la Unidad Alimentaria, son controladas en las vías de pesaje (Vías 1, 6, 7 y 8), ubicadas en los peajes de acceso, los camiones abastecedores, de los que el 95% se trata de camiones de gran tonelaje, tienen obligatoriamente que realizar el pesaje y la declaración de las mercancías que transportan con destino al interior de los mercados y plataformas de Mercamadrid.

Encontrándose actualmente averiada la vía de pesaje Nº 6 y, dado su estado de deterioro sin posibilidad de reparación, por lo que se encuentra fuera de servicio, para evitar la aglomeración de camiones en cola por la gran afluencia de camiones abastecedores que se produce a diario en estas vías de pesaje, que en ocasiones llega a invadir las vías de servicio de la autopista M-40, es necesaria la sustitución por una nueva de la estructura de pesaje de la vía Nº 6.

Para ello se considera necesario cumplir con las especificaciones técnicas que se acompañan a la presente memoria de necesidades como **PPT**

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato es la retirada de la plataforma pesa-camiones antigua de la vía de acceso Nº 6 y el suministro e instalación de una nueva plataforma pesa-camiones metálica en la modalidad de empotrada, marca EPEL, mod. BP-ZC HR o equivalente con capacidad para 60/80 Tm. en foso existente y todos los componentes necesarios para su funcionamiento, incluido un visor modelo ORION PLUS o equivalente, así como los trabajos del servicio de mantenimiento durante la vigencia del contrato.

La referencia a la marca y modelo se justifica en que son las mismas que el resto de las plataformas, y sus correspondientes visores, instaladas en aquellas vías que cuentan con báscula pesa-camiones, con vistas a una próxima integración con un sistema operativo integral, objeto de una futura licitación, que permita una gestión uniforme y coordinada de los equipos de pesaje. Por otro lado, las dimensiones del foso donde se aloja la actual plataforma son de 3 metros de ancho, 16 metros de largo y 1,65



metros de fondo, dimensiones que coinciden con la marca y modelo referenciados, siendo necesario mantener las dimensiones del foso para evitar afecciones a instalaciones, pavimentos, cimentaciones y otros elementos constructivos próximos a él con motivo de su ampliación.

No obstante, atendiendo a los principios de libre competencia y de concurrencia, la referencia que se hace a tales marca y modelos no es con ánimo de pretender la exclusión de otras, sino con el objeto de dejar constancia de sus características técnicas, las cuales están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo los licitadores que oferten otra marca y modelos acreditar o justificar que los equipos a instalar no suponen un obstáculo en su integración con las demás básculas de pesaje en el sistema informático que se vaya a implementar y que sus dimensiones coinciden con las actuales del foso donde vaya a ser instalada, así como que cumplen con el resto de requisitos técnicos exigidos.

En todo caso, báscula y visor tendrán que ser de la misma marca al efecto de garantizar compatibilidad operativa y funcional entre ambos.

Se corresponde con el siguiente CPV: 42923000 Instrumentos y aparatos de pesar y balanzas

El objeto del contrato comprenderá:

- El completo desmontaje y la retirada de la estructura actual.
- El suministro, instalación y montaje y puesta en funcionamiento de un nuevo equipo de pesaje que incluirá nueva plataforma metálica en la modalidad de empotrada marca EPEL, mod. BP-ZC HR o equivalente con capacidad para 60/80 Tm., todos los componentes necesarios para su funcionamiento y visor de control ORION PLUS o equivalente en el interior de la cabina de la vía.
- El equipo de pesaje y todos sus elementos deberán estar legalizados y previamente calibrados en el momento de su recepción.
- La obra civil necesaria tanto para la retirada de la plataforma antigua como para la instalación de la plataforma nueva.
- La retirada y gestión medioambiental tanto de los escombros como de las masas metálicas generados en el desmontaje de la antigua instalación, así como en la ejecución de la nueva.
- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la nueva plataforma durante el periodo de garantía.



MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN

Mejoras: Se podrán ofertar las siguientes mejoras:

- Disminución del plazo para el suministro de la nueva estructura y los trabajos e instalación y puesta en marcha (criterio de adjudicación A.2).
- Reducción del plazo de personación por aviso de incidencia (criterio de adjudicación A.3).
- Incremento del número de revisiones de mantenimiento preventivo (criterio de adjudicación A.4).
- Inclusión de un punto de luz y toma de corriente estancos en el foso (criterio de adjudicación A.5).

Contrato de perspectiva social.

El contrato propuesto NO está incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, dado que su objeto es la prestación de un servicio en el que el componente de la mano de obra no es esencial.

Justificación de no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, se concluye que no se considera adecuada tal división por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, ya que es necesario que la empresa que se encargue del suministro e instalación del equipo de pesaje sea la misma que se encargue de su mantenimiento, dada la complejidad y especificidad técnica del suministro objeto de contrato, siendo aconsejable que este proceso sea llevado a cabo por una única empresa responsable del contrato que conozca en profundidad los elementos instalados y los trabajos realizados para su instalación. En consecuencia, se propone el objeto del contrato como una única unidad global para un único adjudicatario.

MODIFICACIONES PREVISTAS

No se establecen modificaciones previstas.



POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP (Instrucción 1/2019, Ayuntamiento de Madrid)

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2019 del Ayuntamiento de Madrid sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Durante la ejecución del contrato por parte de Mercamadrid, S.A. no se prevé la cesión ni tratamiento de datos de carácter personal al adjudicatario.

En todo caso, si eventualmente fuera necesario, los servidores donde se pudieran ubicar los datos de carácter personal que le pudieran ser cedidos a la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos. Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP .

SOLVENCIA EXIGIBLE

Clasificación: No procede

**Solvencia Económica:****Volumen anual de negocios.**

Será acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (61.700,28 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia económica exigida al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de suministros a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

Solvencia Técnica:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

Una **relación de los principales suministros realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 1,5 del valor estimado del contrato del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que



constituyen el objeto del contrato, esto es **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (61.700,28 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: La elección de este requisito se motiva en que las referencias solicitadas permiten justificar que las empresas disponen tanto de personal formado y con la experiencia necesaria, como de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, estando dicho criterio vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

La adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Control Metrológico como comercializadora y reparadora/mantenedora.

Forma de acreditación: Mediante certificado acreditativo expedido por el organismo competente acompañado de declaración responsable relativa a la vigencia de su inscripción.

PLAZO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el contrato de naturaleza mixta se compone de distintas prestaciones, unas de resultado y otras de actividad, está previsto un **plazo de ejecución** del contrato para el suministro e instalación, como una prestación o “contrato de resultado” y un **plazo de duración** para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, como prestación o “contrato de actividad”. En consecuencia, el plazo de ejecución y de duración previsto para cada prestación es el siguiente:



Plazo de ejecución del suministro e instalación, incluyendo el desmontaje y retirada de la estructura actual, obra civil y retirada de residuos y demás trabajos propios de la instalación, será como máximo de 90 días a contar desde la formalización del contrato, o aquel menor ofertado por el adjudicatario, con los siguientes plazos parciales:

- Plazo para el desmontaje y retirada de la estructura actual será de un máximo de 35 días (5 semanas) desde la formalización del contrato.
- El plazo para el suministro de la nueva estructura y los trabajos de instalación y puesta en marcha será el que determine el adjudicatario en su oferta, que en cualquier caso no excederá de 90 días a contar desde la formalización del contrato.

Plazo de duración del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo: El plazo de duración del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es de 24 meses a contar desde la recepción definitiva de la nueva estructura de pesaje a conformidad de Mercamadrid.

PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 24 meses a contar desde la recepción definitiva a conformidad de Mercamadrid del equipo de pesaje y puesta en funcionamiento.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El contratista facturará las prestaciones propias del presente contrato de la siguiente forma:

- Los trabajos de desmontaje y retirada de la estructura actual, suministro, instalación y puesta en marcha de la nueva estructura y de retirada de escombros y gestión de residuos se facturarán una vez realizados los trabajos, tras la recepción definitiva de los mismos a conformidad de Mercamadrid.
- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se facturará trimestralmente una vez recepcionada y puesta en uso la nueva estructura de pesaje, hasta la finalización del mismo. La factura trimestral irá acompañada del informe técnico de resultado de las intervenciones realizadas y de la revisión y estado de los componentes inspeccionados.

Las correspondientes facturas se abonarán en el plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de su recepción y conformidad de cada factura por el Responsable del contrato de Mercamadrid, S.A..



GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del precio ofertado IVA excluido y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No procede.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, estando permitida la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación la adjudicataria deberá acreditar, presentando **fotocopia del recibo y de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato esto es, la retirada de la antigua plataforma y el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de la nueva, con **un límite mínimo de 900.000€ por siniestro** y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil postrabajos y/o servicios
- Responsabilidad Civil Subsidiaria
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental accidental



- Sublímite de 300.000 euros por víctima para todas las garantías excepto en Responsabilidad Civil Cruzada que será de 180.000 euros por víctima.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Justificación: Resulta adecuada la exigencia de un seguro de responsabilidad civil exigido ya que el objeto del contrato conlleva riesgo para las personas o las cosas, por cuanto comporta la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de maquinaria pesada.

PENALIDADES

En cuanto a la penalidad por demora en la ejecución del contrato se considera adecuado establecer una penalidad diaria en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, no existiendo especiales características de la ejecución del contrato que haga necesario establecer otras penalidades distintas en cuanto a la demora en la ejecución a las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán los siguientes:

A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES HASTA 75 PUNTOS

A.1. Propuesta Económica: Hasta 50 puntos: Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio a la que se asignará la máxima puntuación de 50 puntos A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$Y = (X_1 \times 50) / X_2$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

X₁: Precio más bajo ofertado.

X₂: Precio ofertado a valorar.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que oferte mayor baja respecto del presupuesto base de licitación y consecuentemente menor precio oferte, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación. Esta fórmula permite asignar la puntuación más alta a la mejor oferta económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional

A.2. Reducción del plazo de suministro y montaje: Hasta 15 puntos. El menor plazo para el suministro e instalación del equipo de pesaje, respecto del plazo inicialmente previsto de 90 días, se valorará en 15 puntos, y para el resto se descontarán 0,50 puntos por cada día de diferencia respecto del mejor.

Justificación: Este criterio de adjudicación se motiva en la necesidad de ajustar en la medida de lo posible los plazos de entrega e instalación del equipo de pesaje, dado que el estado de deterioro del actual impide su uso, lo que puede afectar a la cadencia regular diaria de tráfico de entrada de camiones. El mismo, está por tanto vinculado con el objeto del contrato, dado que una reducción del plazo es considerada como una ventaja en su ejecución, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. , teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que más reducción de plazos oferte.

A.3. Reducción del plazo de atención de incidencias: Hasta 5 puntos. El menor plazo ofertado de personación tras aviso de incidencia, respecto del plazo previsto en el PPT, se valorará con 5 puntos, y para el resto se descontará 1 punto por cada hora de más de diferencia respecto del mejor.



Justificación: Este criterio de adjudicación se motiva en que una reducción del plazo de personación de un técnico de mantenimiento ante los avisos de incidencias producidas acelera el tiempo de resolución de las mismas y reduce por tanto el periodo de tiempo en el que el sistema de pesaje se encuentra inoperativo, mejorando así la calidad del servicio, estando por tanto plenamente vinculado con el objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de criterios de adjudicación, dando mayor puntuación al que mayor reducción de plazo oferte.

A.4. Incremento del número de revisiones de mantenimiento preventivo: Hasta 3 puntos. Se valorará el incremento sin coste para Mercamadrid, S.A. del número de revisiones mínimas señaladas en el PPT de tal manera que, se valorarán aquellas ofertas que comprometan revisiones adicionales a las exigidas como mínimo, con la siguiente distribución:

- Por 1 revisión anual adicional completa: 1 punto.
- Por 2 revisiones anuales adicionales completas: 2 puntos.
- Por 3 revisiones anuales adicionales completas: 3 puntos.

Justificación: Se motiva la elección de este criterio de adjudicación en que un servicio de mantenimiento más exhaustivo permite minimizar el riesgo de fatiga de las piezas y elementos del equipo y reducir el número de averías e interrupciones en el funcionamiento, estando por tanto plenamente vinculado con el objeto del contrato.

A.5. Punto de luz y toma de corriente: Hasta 2 puntos. Se valorará con 2 puntos las ofertas que comprometan la inclusión en el foso de un punto de luz y toma de corriente, ambos estancos. Obtendrá 0 puntos quien no oferte dicha mejora.

Justificación: Se motiva la inclusión de esta mejora como criterio de adjudicación en que en la actualidad el foso donde se instalará el instrumento de pesaje a suministrar está en penumbra, y la inclusión de un punto de luz junto con una toma de corriente facilitaría las actuaciones a realizar en él.

**B) CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES HASTA 25 PUNTOS**

Mejora de las características generales: Hasta 25 puntos. Se valorará con un máximo de hasta 25 puntos las mejoras de la báscula puente y del visor objeto de suministro respecto de las características técnicas establecidas como mínimas en el apartado 6 del PPT.

Se tendrán en cuenta al valorar este criterio la memoria de calidades de la estructura y otras especificaciones de la plataforma (apartados 6.1.a y 6.1.d del PPT) así como las especificaciones técnicas del visor (apartado 6.2 del PPT) que supongan una mejora de la calidad del conjunto tanto desde el punto de vista funcional como de durabilidad, en particular:

- B.1 La calidad de los elementos estructurales y especificaciones de la plataforma (espesor de la chapa, pintura utilizada, recubrimiento de elementos metálicos, tratamiento anticorrosión, cableado y canalizaciones internas, elementos de soporte de carga, y cualesquiera otros que supongan una mayor calidad respecto de los mínimos exigidos en el PPT), con una ponderación de hasta 20 puntos.
- B.2 La calidad del elemento visor (manejo intuitivo y facilidad de uso, funciones táctiles y calidad de la pantalla táctil, facilidad de lectura como por ejemplo tratamiento antirreflejos, y cualesquiera otros que se estimen como una ventaja desde el punto de vista operativo y funcional), con una ponderación de hasta 5 puntos.

Justificación: Se motiva la elección de estos criterio de adjudicación en que la mejora en las calidades técnicas y de operatividad revertiría en un alargamiento de la vida útil del producto y en un funcionamiento y manejo del mismo más adecuado, intuitivo y preciso, estando claramente vinculado con el objeto del contrato pudiendo compararse la prestación de unas ofertas respecto a otras, al resultar mejor valorada la mejor solución ofertada, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que mejor oferta realice sobre cada criterio de adjudicación.

En ningún caso deberá anticiparse en la documentación contenida en el Sobre A o Sobre B datos o información con la que pueda deducirse o anticiparse los criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes (criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes señalados en los apartados



A.1 a A.5 del apartado 18 del Anexo I del PCP que deberán incluirse exclusivamente en el Sobre C), de tal forma que su inclusión en el Sobre A o B conllevará la exclusión de la oferta por anticipar el contenido del Sobre C o criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes

Las ofertas técnicas que iguallen o superen **los quince (15) puntos** respecto de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor serán calificadas como **APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES**.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

Justificación: El criterio de suficiencia establecido para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos como umbral mínimo sobre 25 para calificar las ofertas adecuado dado que se encuentra dentro de los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

A) Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades



porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

B) Reducción del plazo de suministro y montaje.

Se considerará que la oferta de reducción del plazo de suministro y montaje incurre en presunción de temeridad cuando se oferte un plazo inferior a 45 días a contar desde la formalización del contrato cuando de la oferta considerada en su conjunto se desprenda que razonablemente no podría ser cumplida en el plazo ofertado.

C) Reducción del plazo de atención de incidencias.

Se considerará que la oferta del plazo de personación tras aviso de incidencia incurre en presunción de temeridad cuando se oferte un plazo inferior a dos horas, cuando de la oferta considerada en su conjunto se desprenda que razonablemente no puede efectuarse la atención de la incidencia en el plazo ofertado.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto (IVA excluido): 41.133,52 €

IVA: 8.638,04 € Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación: 49.771,56 €, IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: a tanto alzado.

**Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 301 de la LCSP: NO****DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

La determinación del presupuesto es a tanto alzado, atendiendo a los precios de mercado de anteriores instalaciones similares realizadas así como en función de los sondeos de mercado efectuados, y contempla, todos los costes directos e indirectos de la prestación. Por tanto, el cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

Se han estimado los costes laborales (incluidos los costes de la Seguridad Social) del personal de mantenimiento adscrito a la ejecución del contrato de manera proporcional a las horas estimadas dedicadas al servicio, teniendo en cuenta el salario habitual de los técnicos del sector, con respeto a la normativa laboral de aplicación. No se realiza desagregación por géneros debido a la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

- Trabajos de desmontaje y retirada de la actual estructura, suministro e instalación de la nueva, obra civil y retirada y gestión medioambiental de escombros: 40.000,00 euros, que más el 21% de IVA actual, asciende a un importe total de 48.400,00 euros.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo: 1.133,52 euros, que más el 21% de IVA actual, asciende al importe total de 1.371,56 euros.

Distribución de los costes:

- **Costes directos:** 32.907,00 euros IVA no incluido.
- **Costes indirectos:** 8.226,52 euros, IVA no incluido.



Presupuesto por anualidades

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2021	40.425,07 €	8.489,26 €	48.914,33 €
2022	566,76 €	119,02 €	685,78 €
2023	141,69 €	29,75 €	171,44 €

VALOR ESTIMADO:¹

El valor estimado: El cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado equipos de pesaje objeto de contrato y del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a prestar una vez instalado, incluyendo, todos los costes que se derivan de la ejecución material del suministro, incluido la retirada de la infraestructura actual, el transporte, el montaje y la instalación, la puesta en marcha, y el mantenimiento de los bienes objeto de la contratación durante el plazo de duración del contrato así como los gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial.

No estando previstas modificaciones al contrato ni prórrogas del mismo, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.133,52 €), IVA excluido.**

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Social:

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo social en el apartado 13 de Pliego de Prescripciones Técnicas.

¹ Vid. Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 592/2019) en el Recurso nº 474/2019, "El artículo 101.2 LCSP determina que: "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial". Dicho precepto no ha sido objeto de desarrollo reglamento, con la excepción concurrente en el contrato de obras, actualmente establecida en el artículo 131 del Reglamento General de la LCAP. Al no haber regulación expresa, con la excepción del contrato de obras, rige el criterio potestativo para el órgano de contratación en el resto de modalidades contractuales (como ocurre en el presente caso, al ser un contrato de suministro)"

**Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:**

La establecida en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Otras condiciones especiales de ejecución:

Será condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será el Director General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación al presupuesto base de licitación, se hace constar que este presupuesto, por importe total de **49.771,56 €, IVA incluido**, destinado para el **CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA BÁSCULA PARA UBICAR EN LA VIA 6 DEL PEAJE M-40 DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID. REFª PC-MER/2021/00003-ORD**, en relación al suministro e instalación objeto de contrato, está incluido en la inversión para el **ejercicio 2021 (48.400,00, IVA incluido)** incorporada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2021, en concreto en el Presupuesto de Capital de Mercamadrid, S.A.; por ello, la sociedad cuenta con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida aún no ejecutada en su totalidad

En relación al gasto correspondiente al servicio de mantenimiento incluido en el objeto del contrato por importe de 1.371,56 €, IVA incluido, se encuentra recogido en el presupuesto de 2021 (514,33 €) y se recogerá en las estimaciones presupuestarias de la sociedad del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2022 (685,78 €) y 2023 (171,44 €) dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, por el importe máximo que se determine, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a estas partidas.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Antonio Roldán Bonilla
Director de Mercados y Servicios

Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia